

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

### PROYECTO PARA EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE POSORJA

#### I. Preliminares

##### 1. Comparecientes

##### 1.1. Por la Entidad Contratante

- (a) Comparece a la celebración de este memorando de entendimiento (en adelante el "Memorando") el señor ingeniero Jorge Vera Armijos, en su calidad de Gerente y, como tal, máxima autoridad administrativa de la Autoridad Portuaria de Guayaquil (en adelante la "Entidad Contratante"). Conforme lo certifican los documentos habilitantes. La Entidad Contratante interviene en el Memorando, en virtud de las competencias asignadas en la Ley General de Puertos, la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, el Reglamento General de la Actividad Portuaria, el Reglamento de Servicios Portuarios para las Entidades Portuarias del Ecuador y el Decreto Ejecutivo No. 582, publicado en el Registro Oficial No. 453, de 6 de marzo de 2015.

##### 1.2. Por el Proponente de la Iniciativa

- (a) De otra parte, comparece el señor ingeniero Roberto Durán Suárez, por los derechos que representa de DP WORLD INVESTMENTS B.V., en su calidad de Delegado del Apoderado General de la misma, conforme lo certifican los documentos habilitantes, a quien podrá denominarse simplemente de aquí en adelante como "DPW".
- (b) Comparece como testigo de honor la señora doña Isabel Noboa Pontón, en su calidad de Presidenta del Directorio del Consorcio NOBIS, socio local de DP World Investments B.V.

##### 1.3. Por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

- (a) Comparece a la celebración de este memorando de entendimiento (en adelante el "Memorando") el señor ingeniero Walter Solís Valarezo, en su calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas, en calidad de Órgano rector en materia de puertos (el "MTOPE"), conforme lo certifican los documentos habilitantes.

##### 1.4. Declaraciones

- (a) A la Entidad Contratante y a DPW, cada una de ellas una parte contractual, en adelante, conjuntamente, se les denominará simplemente como las "Partes".

- (b) Para todos los propósitos de este Memorando se considerará como Parte a la sociedad concesionaria del contrato para el diseño, planificación, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de la Terminal Portuaria de Posorja.
- (c) Las estipulaciones de este Memorando constituyen las bases mínimas de entendimiento de DPW con la Entidad Contratante y el MTOP. En consecuencia los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y demás declaraciones que se establezcan en el contrato de concesión, no podrán alterar o innovar el contenido de estas estipulaciones salvo para mejorar la protección de la inversión de DPW.
- (d) Los comparecientes declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en Derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones, delegaciones y poderes necesarios para intervenir en el Memorando y para contraer las obligaciones que en él se estipulan en representación, según corresponde, de las Partes.

## 2. Antecedentes

### 2.1. Competencia de la Autoridad Portuaria de Guayaquil

- (a) Conforme a lo previsto en los arts. 2, 7 y 9 de la Ley General de Puertos y los capítulos I y VI 3 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, corresponderá, en su oportunidad, a la APG, la suscripción del contrato del proyecto para el diseño, planificación, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de la Terminal Portuaria de Posorja (el "Proyecto").

### 2.2. Competencia del MTOP

- (a) Según el art. 314 de la Constitución de la República, corresponde al Estado la provisión del servicio público relacionado con las infraestructuras portuarias.
- (b) El segundo inciso del art. 141 de la Constitución de la República dispone que a los órganos de la Función Ejecutiva, entre los que se encuentran los Ministerios de Estado, les corresponde cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.
- (c) El Decreto Ejecutivo No. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 18, de 8 de febrero de 2007, creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- (d) El art. 226 de la Constitución ordena que los entes públicos, en este caso el MTOP y la Entidad Contratante, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. El MTOP comparece a la celebración de este Memorando en cumplimiento del deber de coordinación y colaboración que debe mantener con la Entidad Contratante en relación con el Proyecto.



### 3. Objeto de Memorando

Sobre la base de los antecedentes indicados, las Partes se comprometen, aceptan y declaran que respetarán los siguientes entendimientos mínimos a los que han arribado en relación con el Proyecto:

#### 3.1. Iniciativa del proyecto

- (a) DPW se compromete a presentar una nueva propuesta de iniciativa, en el marco de la legislación ecuatoriana, en relación con el Proyecto y relacionada con los acuerdos que ya se han alcanzado con los equipos de trabajo de la Entidad Contratante y MTOP en reuniones mantenidas previas a la firma de este Memorando.
- (b) Las partes acuerdan y aceptan que la Iniciativa consistirá fundamentalmente en: Iniciativa para la construcción, operación y mantenimiento del puerto de aguas profundas de Posorja, dragado y mantenimiento del nuevo canal de acceso y vía de ingreso al Puerto.
- (c) La Entidad Contratante se compromete a revisar la Iniciativa en ejercicio diligente. En ningún momento, salvo aquellos casos en los que la ley lo obligue, la Entidad Contratante hará pública la información entregada por DPW que forma parte de su Iniciativa.
- (d) La Entidad Contratante se compromete a:
  - (i) Efectuar de manera ágil los procedimientos para proceder con el proceso para la construcción y operación del puerto de aguas profundas de Posorja.

#### 3.2. Régimen jurídico para el proyecto

- (a) Sin perjuicio de la aplicación general del ordenamiento jurídico ecuatoriano, las Partes entienden que el proyecto se regula especialmente por las siguientes normas que integran el régimen jurídico aplicable (el "Régimen Jurídico Aplicable"):
  - (i) Constitución de la República del Ecuador.
  - (ii) Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión.
  - (iii) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
  - (iv) Código Orgánico Monetario y Financiero.
  - (v) Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera.
  - (vi) Ley de Modernización del Estado.
  - (vii) Ley de Compañías.
  - (viii) Decreto Ejecutivo No. 810, publicado en el Registro Oficial No. 494, de 19 de julio de 2011 en todo aquello que no ha sido previsto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
  - (ix) El Decreto Ejecutivo No. 582, publicado en el Registro Oficial No. 453, de 6 de marzo de 2015, en lo que fuere aplicable.
- (b) Las Partes entienden y consideran que las siguientes disposiciones del Régimen Jurídico revisten particular relevancia en el marco del Proyecto y su ejecución:



- (i) El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado está a cargo de la gestión de los sectores estratégicos y el artículo 314 ibidem, establece que es responsable de la provisión de servicios públicos.
  - (ii) El artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones que determina, de modo ejemplificativo, las formas en que de manera excepcional se puede delegar directamente a empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional.
  - (iii) El Decreto Ejecutivo No. 582, publicado en el Registro Oficial No. 453, de 6 de marzo de 2015, en lo que fuere aplicable.
- (c) Una vez que DPW ha entregado la documentación relacionada con su calidad de empresa estatal (propiedad del Gobierno de Dubai que forma parte de la comunidad internacional), las partes entienden que sea aplicable al proyecto el régimen especial de delegación directa (concesión) determinado en el tercer inciso del artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- (d) En lo restante, en cuanto no se oponga a las normas constitucionales y legales indicadas, las Partes se regirán por el contrato que negociarán y suscribirán oportunamente, siempre en función de los términos y condiciones de este Memorando.

**4. Notificaciones**

Las personas y direcciones de contacto de las Partes en relación con el Memorando son:

**Por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas:**

Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Juan León Mera N 26-220 entre Av. Orallana y calle La Niña, correo electrónico: jalbornoz@mtop.gob.ec, Quito-Ecuador.

**Por Autoridad Portuaria de Guayaquil:**

Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, Av.de la Marina y Puerto Marítimo, Ecuador, teléfono: (593)4 2012000, correo electrónico:jorgevera@apg.gob.ec. Guayaquil - Ecuador.

**Por DP WORLD:**

Roberto Dunn, Edificio Executive Center, Av. Joaquín Orrantía y Av. Tanca Marengo, correo electrónico: mail@nobis.com.ec, Guayaquil-Ecuador.

Las Partes pueden designar nuevas personas de contacto.

**5. Vigencia del memorando de entendimiento**

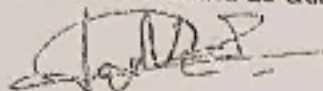
- (a) El presente Memorando pueda ser modificado mediante acuerdo escrito suscrito entre las Partes. El Memorando entra en vigor en la fecha en que ambas partes

lo suscriben; asimismo, se mantendrá vigente hasta la firma del contrato de delegación directa, vía concesión de diseño, planificación, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de la Terminal Portuaria de Posorja.

Celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de febrero de 2016, en cuatro ejemplares originales, en idioma español, cada uno con igual validez.

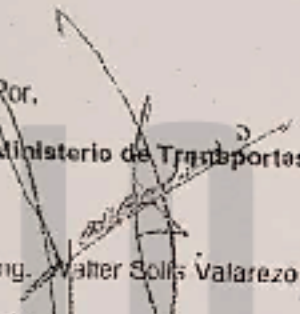
Por,

**Autoridad Portuaria de Guayaquil**

  
Ing. Jorge Vera Armijos


Por,

**Ministerio de Transportes y Obras Públicas,**

  
Ing. Walter Solís Valarezo  
Ministro

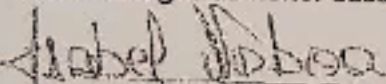
Por

**DP WORLD INVESTMENTS B.V.,**

  
Ing. Roberto Dunn Suárez

Delegado del Apoderado General

Como testigos de honor suscriben

  
Sra. Isabel Noboa Pontón

Presidente Directorio NOBIS